

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se transcribe nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 15 premios mayores de cada una de las once series del sorteo de la Lotería Nacional celebrado el día 5 de enero de 1962.

P O B L A C I O N E S

NUMERO	PREMIO																						
	Pesetas																						
13310	8.000.000	Linares.	1.ª serie	Ceuta.	2.ª serie	Don Benito.	3.ª serie	Barcelona.	4.ª serie	Linares.	5.ª serie	Madrid.	6.ª serie	Sevilla.	7.ª serie	Valencia.	8.ª serie	Madrid.	9.ª serie	Madrid.	10.ª serie	Madrid.	11.ª serie
57194	4.000.000	Alagón.		Alagón.		Alagón.		Alagón.		Alagón.		Alagón.		Alagón.		Alagón.		Alagón.		Alagón.		Alagón.	
45795	1.200.000	Gandia.		Gandia.		Gandia.		Gandia.		Gandia.		Gandia.		Gandia.		Gandia.		Gandia.		Gandia.		Gandia.	
6443	200.000	Ripoll.		Ripoll.		Las Palmas.		Barcelona.		La Coruña.		Oviedo.		Sevilla.		Sevilla.		Madrid.		Zaragoza.		Madrid.	
15956	100.000	Madrid.		Barcelona.		Cordoba.		Barcelona.		Sevilla.		Antequera.		Madrid.		Vigo.		Madrid.		Madrid.		Madrid.	
59463	60.000	Madrid.		Madrid.		Madrid.		Madrid.		Madrid.		Madrid.		Madrid.		Madrid.		Madrid.		Madrid.		Madrid.	
34976	60.000	Madrid.		Madrid.		Madrid.		Madrid.		Madrid.		Madrid.		Madrid.		Madrid.		Madrid.		Madrid.		Madrid.	
55203	60.000	Valencia.		Valencia.		Valencia.		Valencia.		Valencia.		Valencia.		Valencia.		Valencia.		Valencia.		Valencia.		Valencia.	
12921	60.000	Barcelona.		Sevilla.		Logroño.		Barcelona.		Sevilla.		Valencia.		Madrid.		Tarazona.		Bilbao.		Zamora.		Madrid.	
47798	60.000	Valladolid.		Valladolid.		Valladolid.		Valladolid.		Valladolid.		Valladolid.		Valladolid.		Valladolid.		Valladolid.		Valladolid.		Valladolid.	
2432	60.000	Barcelona.		Barcelona.		Barcelona.		Barcelona.		Barcelona.		Barcelona.		Barcelona.		Barcelona.		Barcelona.		Barcelona.		Barcelona.	
1492	60.000	Ciudad Real.		Manresa.		Las Palmas.		Barcelona.		Barcelona.		Madrid.		Madrid.		Vigo.		Madrid.		Barcelona.		Barcelona.	
26035	60.000	Vigo.		Vigo.		Vigo.		Vigo.		Vigo.		Vigo.		Vigo.		Vigo.		Vigo.		Vigo.		Vigo.	
36130	60.000	Alicante.		Alicante.		Alicante.		Alicante.		Alicante.		Alicante.		Alicante.		Alicante.		Alicante.		Alicante.		Alicante.	
36661	60.000	Signuena.		Signuena.		Signuena.		Signuena.		Signuena.		Signuena.		Signuena.		Signuena.		Signuena.		Signuena.		Signuena.	

Han obtenido el reintegro de 1.000 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 0. El siguiente sorteo se celebrará el día 15 de enero de 1962. Los billetes serán de 500 pesetas, divididos en décimos a 50 pesetas. Madrid, 5 de enero de 1962.

RESOLUCION de la Sección de Loterías de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se adjudican cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas que se citan.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción General de Loterías, de 23 de marzo de 1956 para adjudicar los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Dolores Oliaz Croas, Isabel Alonso Martínez, María Dolores Jiménez Martín, María Teresa López Martín y Concepción Iglesias Herrera, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos

Madrid, 5 de enero de 1962.—El Jefe de la Sección, Rafael Alonso.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 9 de diciembre de 1961 por la que se clasifica como de Beneficencia particular de carácter puro a la Fundación instituida por don Ramón de Abellanal y Zarragoitia en Madrid.

Imo. Sr.: Visto el expediente de clasificación de institución benéfica dispuesta por don Ramón de Abellanal y Zarragoitia en Madrid;

Resultando que don Ramón de Abellanal y Zarragoitia, en su testamento otorgado en 1905, año de su fallecimiento, después de otras declaraciones de última voluntad, y entre ellas la designación de albaceas o ejecutores testamentarios, dejó dispuesto que el usufructo de determinadas fincas urbanas sitas en esta capital quedara a favor de su esposa, doña Evarista de Anitúa e Izaguirre, y que, una vez extinguido dicho usufructo por fallecimiento de la legataria, quedara destinado a las finalidades benéficas que especificaba, mediante la venta de dichas fincas y la aplicación de la renta o réditos del capital por dicha venta obtenido;

Resultando que, aparte de la aplicación inmediata, que tuvo lugar a raíz del fallecimiento del testador, y consistente en determinadas cantidades en metálico, lo importante como bienes que hoy subsisten queda concretado en dos fincas radicantes en esta capital, que son la casa número 12 de la calle de Cervantes y la número 7 de la calle de Maldonadas, que siguen en la misma situación jurídica que quedaron al fallecimiento de la viuda usufructuaria, es decir, a disposición de la entidad benéfica de cuya clasificación se trata;

Resultando que las dos fincas antedichas aparecen evaluadas, respectivamente, en 300.000 y 325.000 pesetas, con una renta, respectiva también, de 15.000 y 20.000 pesetas;

Resultando que no subsistiendo persona testamentariamente encargada de la realización de la voluntad del testador, ya como albacea o bien como patrono de la Fundación por él prevista, ha venido hasta ahora ejerciéndose un patronazgo interino por la Junta Provincial de Beneficencia de Madrid;

Resultando que en el testamento del fundador no aparece para el Patronato que hubiera de establecerse relevación alguna de las obligaciones normales de formación de presupuestos y rendición de cuentas ante el Protectorado;

Resultando que han quedado cumplidos los trámites requeridos para estos expedientes de clasificación, especialmente el del anuncio e información pública para reclamaciones, sin que dentro de plazo útil para éstas aparezca formulada ninguna;

Vistos el Real Decreto y la Instrucción de 14 de marzo de 1899 y disposiciones complementarias;

Considerando que la disposición testamentaria del finado señor Abellanal y Zarragoitia constituye indudablemente una disposición de tipo benéfico particular y de carácter puro, pues que va destinada a la satisfacción de necesidades físicas de los necesitados y menesterosos, al destinar sus bienes a las finalidades de hospitales o asilos de Madrid de determinado